

Expediente: 82/2021/2242.
Servicio: Ocupación

Asunto: Concesión subvención ejercicio 2021 a la Asociación para la Integración de las personas con dificultades ENTREM-HI.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 14 de diciembre de 2021 ha aprobado entre otros el acuerdo siguiente:

Vista la petición presentada por la Asociación para la Integración de personas con dificultades ENTREM-HI, con CIF G6179719-7, en fecha 8 de noviembre de 2021, con registro de entrada núm. 2021025375, mediante la cuál solicita la concesión de una subvención para el financiamiento de los gastos relativos al Proyecto Vilafranca Inclusiva, durante el ejercicio de 2021.

Como las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede otorgar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al mismo tiempo que se complementa alguna de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por los artículos 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual aprueba el Texto de refuerzo de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone de un Presupuesto general para el ejercicio 2021, una subvención nominativa a favor de la Asociación ENTREM-HI, con una consignación en la partida presupuestaria 5.24101.48900 por un importe de 27.000,00 euros.

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 (en adelante BP20), el cuál regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña aprobadas por el Decreto 179/1995, del 13 de junio y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista a la base 47.2 BP19 (petición, inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, justificación de cumplimiento de los deberes tributarios y de la Seguridad Social).

Revisada la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento que fue aprobada por el acuerdo del Pleno de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 26 de abril de 2021.

Vilafranca del Penedès, 17 de diciembre de 2021

La veracidad del contenido de este documento es pot comprobar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
82/2021/2242

Codi validació document:
1352 1304 0346 0247 6537

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Acordado el decreto de la alcaldia de 27 de marzo de 2020 (BOP de data 6/4/2020) competència por el otorgamiento de las subvenciones que se encuentra delegada a favor de la Junta de Governo si su importe supera los 3.000 euros.

ACUERDA:

Primero. Conceder de manera directa a la Asociación para la Integración de personas con dificultades ENTREM-HI, con CIF G6179719-7, dentro del ámbito de la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, la subvención destinada al financiamiento de los gastos relativos al proyecto Vilafranca Inclusiva, durante el ejercicio de 2021, por un importe de 27.000,00 €.

Segundo. Autorizar y disponer de un gasto por importe de 27.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5.24101.48900, por subvención directa, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Tercero. Conceder un anticipo por importe de 21.600,00€ correspondiente al 80% y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5.24101.48900, para la subvención directa de los gastos relacionados con el proyecto Vilafranca Inclusiva del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Quarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concreten en los puntos siguientes:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para a la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
2. TERMINO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera :
3.
 - a) El 80 %, 21.600,00 €, al otorgamiento de la subvencion, y previa presentación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.
 - b) El 20 %, 5.400,00 €, previa presentación de la documentación justificativa dentro del termino general establecido de tres meses des de la finalitzación de la actividad.
4. TERMINO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El término para la justificación de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2022, y esta consistirá en la aportación de facturas, minutas y resto de justificantes de los gastos realizados, los cuales tendrán de contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. La Intervención general esta facultada para a pedir justificaciones adicionales, y una memoria de actividades realizadas.

Vilafranca del Penedès, 17 de desembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
82/2021/2242

Codi validació document:
1352 1304 0346 0247 6537

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



5. CONDICIONES: La subvención esta sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a les siguientes condiciones especiales:

- a) Los gastos justificados tendran que ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones tendran que efectuar comunicación expresa a fin que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) La gasto elegible será el realizado entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2021.
- c) El 100% de la subvención, 27.000,00 euros, se tendra que destinar a las actividades del proyecto subvencionado.

Quinto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención que se indica a la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención està sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a lss siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiària tendra que acreditar antes que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que està al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributàrias y de las de la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrà consultar o obtener estas informaciones, salvo la oposició expresa de la persona beneficiària.
- b) No se efectuara ningun pago anticipado si no se ha tramitado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicio anterior.
- c) Los pagos de la subvencion se haran mediante transferència a la cuenta designada por la persona beneficiària de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los terminos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria de resumen de las actividades subvencionadas, en los documentos oficiales que es facilitaran a tal efecto.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento estan obligadas a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, asi como a su justificación.
- f) La persona beneficiària de una subvención està obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicara la expresión "con el soporte del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si es tecnicamente posible. Este extremo se justificarà con un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificados en la aplicación de los fondos recibidos, se tendran que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del termino de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria tendra que hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno,

Vilafranca del Penedès, 17 de desembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
82/2021/2242

Codi validació document:
1352 1304 0346 0247 6537

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



si se encuentra en lo supuesto previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En tot caso, el Ayuntamiento hara pública la subvención, con publicación de los datos y i de la identidad de la persona beneficiaria.

- j) La persona beneficiaria tendrá que comunicar la petición y obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria esta obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestion relativa a esta subvención, por medios electronicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiària a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales i las particulares o especiales prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiària no ha manifestado expresamente sus objeciones en el término de cinco dias contado desde la fecha de la notificación de otorgamiento.

Sexto. En todo aquello que no haya sido previsto expresamente en este acto administrativo se tendra en cuenta el que establezca la Ley general de subvenciones i el su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, indicando el importe, el objeto y la persona beneficiària, a los efectos de dar cumplimiento que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparència, acceso a la información pública i buen gobierno. La publicación se podrà hacer a través del enlace de la base de datos nacional de subvencions (BDNS).

Octavo. Transmitir los datos estructurados de la convocatòria fictícia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novèno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y porqué esto conste a los efectos oportunos y la firma.

Vilafranca del Penedès, 17 de desembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
82/2021/2242

Codi validació document:
1352 1304 0346 0247 6537

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 4 de 5



Vilafranca del Penedès, 17 de desembre de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
82/2021/2242

Codi validació document:
1352 1304 0346 0247 6537

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

